

Oficinas inglesas: Shanghai, Canton, Chefoo, Foochow, Hainkow, Hoihow, Lin-Kung-Tan, Ningpo, Swatow, Tientsin y Amoy, vía Francia. Derechos, 35 céntimos.

Oficinas japonesas: Amoy, Canton, Changsa, Foochow, Hangchow, Newchwang, Shasi, Soschow, Swatow, Taiya, Tongku, Wuchang y Oficinas en Mandchuria, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

Dinamarca, Islandia y Groenlandia, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

Egipto, vía Francia. Derechos 25 céntimos.

Etiopía, vía Francia. Derechos, 30 céntimos.

Francia, Argelia y Córcega, vía directa. Derechos, 10 céntimos.

Colonias francesas: a).—Annam, Cochinchina, Congo, Costa de Marfil, Daomey, Costa de Somal, Guadalupe, Guinea francesa, Guayana francesa, Madagascar (con Santa María y Diego Suárez), Martinica, Mauritania, Mayotte, Nossi-Be, Nueva Caledonia, Pondichery, Reunión, Senegal y Tonkín, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

b).—Alto Senegal y Niger, vía Francia. Derechos, 30 céntimos.

c).—Túnez, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

d).—Oficinas francesas de Tánger, Mazagán, Mogador y Casablanca, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

Gran Bretaña e Irlanda, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

Colonias británicas: a).—Mauricio, Seychelles, Ceylán, Hong-Kong, India Británica (con Aden), Establecimientos del Estrecho (con Laboan) y Chipre, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

b).—Malta, vía Francia. Derechos, 30 céntimos.

c).—Barbada, Costa de Oro, Islas Falkland, Gambia, Guayana inglesa, La Granada, Jamaica y Caimán, Islas Lewards (Antigua, Dominicana, Montserrat, Nevis, San Cristóbal, Islas Virgenes), Santa Lucía, San Vicente, Tobago, Trinidad, Nigeria del Sur, Santa Elena, Sierra Leona y Terrano-

va, vía Francia. Derechos, 40 céntimos.

d).—Bermudas y Honduras británica, vía Francia. Derechos, 55 céntimos.

Italia, vía Francia. Derechos, 15 céntimos.

Colonias italianas: a).—Eritrea, vía Francia. Derechos, 30 céntimos.

b).—Tripolitania, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

Japón, Formosa y Karafuto, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

Corea (Oficinas japonesas), vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

Luxemburgo, vía Francia. Derechos, 15 céntimos.

Noruega, vía Francia. Derechos, 35 céntimos.

Paises Bajos, vía Francia. Derechos, 20 céntimos.

Colonias neerlandesas, vía Francia. Derechos, 25 céntimos.

Portugal, Azores y Madera, vía directa. Derechos, 10 céntimos.

Colonias portuguesas, vía Portugal. Derechos, 25 céntimos.

Suecia, vía Francia. Derechos, 30 céntimos.

Suiza, vía Francia. Derechos, 15 céntimos.

Lo que se comunica a las Oficinas del Ramo, autorizadas, a los efectos correspondientes.

Madrid 16 de septiembre de 1919.—

*El Director general, RUANO.*

#### Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.º División. Negociado 2.º.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Santander se estableza una conducción del correo en automóvil de Treto a Colindres, Laredo, Liendo, Oriñón, Islares, Cerdigo, Allendelagua, Castro-Urdiales, Mioño, Santillán y Otañes (40 kilómetros), la cual verificará dos expediciones diarias de ida y vuelta y deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 50.000 pesetas anuales.

Se ha dispuesto también que, como

consecuencia del establecimiento de este servicio y cuando funcione esta conducción, se lleven a efecto en los servicios de Peatones y Carterías rurales las reformas que a continuación se detallan:

#### Servicios a suprimir.

Peatón conductor de la correspondencia de Treto a Colindres y Laredo, con obligación de prestar el servicio en bicicleta, verificando dos expediciones diarias de ida y vuelta y retribuida con 1.095 pesetas anuales.

Peatón conductor de la correspondencia de Castro a Sámano, con el haber anual de 171,87 pesetas.

#### Servicios a crear.

Cartería en Oriñón, con obligación de recoger y entregar en la carretera al paso de la conducción (2,500 kilómetros), y con la retribución de 250 pesetas anuales.

Cartería en Islares, retribuida con 150 pesetas al año.

Cartería en Cerdigo, con el haber anual de 150 pesetas al año.

Cartería en Allendelagua, con 150 pesetas de sueldo anual.

Cartería en Mioño, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y en su estación de ferrocarril al paso de las expediciones ambulantes y servir a Liendo y Ontón (6 kilómetros), retribuida con 400 pesetas anuales.

Cartería en Santillán, con obligación de servir a Sámano (3 kilómetros), y con el haber de 250 pesetas al año.

Cartería en Otañes, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción y en su estación del ferrocarril al paso de las expediciones ambulantes y servir a Setares (3 kilómetros), retribuida con 250 pesetas de haber anual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1919.—

*El Subdirector general, E. FAJARNÉS.*